

ORDENANZA N° 849/96

Tema: Desafecta espacio verde y adjudica al T.C. Fuegoينو.

Sanción: 10 de octubre de 1996.

Art. 2° derogado por Ord. 1928/04.

VISTO:

La solicitud de un predio efectuada por parte de la Asociación de Corredores de T.C. Fuegoينو, Personería Jurídica N° 018/90; las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar respuestas a las inquietudes planteadas por todos los sectores que integran nuestra comunidad;

Que la práctica deportiva del automovilismo resalta por las importantes actitudes humanas demostradas como la tolerancia y el respeto por el adversario;

Que obtener un espacio físico donde planificar y proyectar tareas es el deseo de toda comisión Directiva de las diferentes Asociaciones Deportivas que existen en nuestra ciudad;

que este caso particular que nos ocupa, ya fue remitido a este Cuerpo Deliberativo por el Departamento Ejecutivo Municipal, con fecha 08/11/94 e ingresado bajo el asunto N° 875/94, no habiéndose tratado en la Comisión respectiva, siendo necesario reconsiderar el pedido de la Asociación de Corredores del T.C. Fuegoينو;

Que resulta conveniente otorgar un predio destinado a la construcción de su sede social con el fin de brindar una mayor comodidad a sus socios y simpatizantes y en definitiva un mayor y mejor desarrollo de nuestra comunidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1°) DESAFECTAR el espacio verde ubicado en el Macizo 30-C de la Sección G de nuestra ciudad.

Art. 2°) Pre-adjudicar a la Asociación de Corredores de Turismo Carretera Fuegoينو (A.C.T.C.F.) y al Colegio de Farmacéuticos Zona Norte de Tierra del Fuego el predio ubicado en el macizo 30-C de la sección G, de nuestra ciudad, con el fin de que ambas instituciones construyan en el mismo sus sedes sociales
[Artículo modificado Ordenanza N° 1928/04](#)

Art. 3°) De Forma.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 1996.-